Contrato de adquisición de un vehículo, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortíz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral CDA Península S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Ermilo Toraya Leal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortíz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SEDUOPI/OPS/CA/DGC/2016/3127, de fecha 21 de septiembre de 2016, el Ing. Edilberto Buenfil Montalvo, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, solicitó la adquisición de un vehículo para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y 1, 3, 4 fracción IV y demás relativos de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2016, la presente operación de adquisición se efectúa bajo la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación será cubierta con recursos estatales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en Calle 8 s/n, Calle 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, C.P. 24000 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil con capacidad de comercializar el bien que en este acto requiere "El Estado", constituida bajo el acta número 71, de fecha 08 de junio del año 2010, bajo la denominación "CDA Península S.A. de C.V.", pasada ante la fe del Lic. Fernando Vales Tenreiro Titular de la Notaría Pública número 19 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, inscrita bajo el folio mercantil número 50413-1, con fecha 22 de junio de 2010, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán.

2.2.- Que su representante legal es el C. Ermilo Toraya Leal, quien acredita su personalidad con el Acta Número 227, de fecha 5 de agosto de 2016, pasada ante la fe del Lic. Fernando Vales Tenreiro, Titular de la Notaría Pública número 19 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, y se identifica con su credencial para votar con folio 0004018557698 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer el bien objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la Av. Román Piña Chan, lote 4-A, manzana "D" entre Av. María Lavalle Urbina y Av. Adolfo Ruiz Cortinez, colonia Área Ah Kim Pech Sector Fundadores, C.P. 24010, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CPE100608SI3.

2.7.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 004060 renovado el día 05 de julio de 2016.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega del bien, que a continuación se describe:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario I.V.A incluido	Importe I.V.A incluido
1	**Vehículo**	**Ford Ranger XL doble cabina gasolina A/A 2017** **Interior:** Aire acondicionado manual, asientos delanteros individuales y traseros tipo banca, audio AM/FM 4 bocinas, consola central, 3 tomas de corriente de 12V (2 panales de instrumentos y 1 en la parte trasera de la consola) **Exterior:** Bedliner, ganchos de sujeción de carga en interior de caja pickup,	$334,300.00	$334,300.00

		defensa delantera en negro, defensa trasera en negro con escalón, parrilla en color negro, espejos laterales plegables manualmente, faros con apagado automático. **Seguridad:** Bolsas de aire frontales conductor/pasajero, bolsa de aire de rodilla para conductor, seguros eléctricos con apertura remota, sistema de frenos antibloqueo (ABS), sistema de distribución electrónica de frenado (EBD), seguros para niños en puertas traseras. **Desempeño:** Rines de acero 16", tren motriz duratec 2.5 L iVCT 4 cilindros, potencia 164 hp @ 5,500 rpm, torque 167 lb-pie @ 4,500 rpm, transmisión manual de 5 velocidades, suspensión delantera: independiente de doble horquilla, con amortiguadores de gas y resortes helicoidales, suspensión trasera: con eje rígido, muelles traseros y amortiguadores de gas, peso vehicular: 1,780 kg, capacidad de carga: 1,420 kg, capacidad de arrastre: 1,700 kg.		
			Total	**$334,300.00**

Mismo que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. - Monto del Contrato: El monto total del contrato es de **$334,300.00 (son: Trescientos treinta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.), con I.V.A. Incluido**, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega del bien descrito en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 21 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta. - Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberán contener la descripción completa del bien, señalando marca, modelo y número de serie, en su caso el cilindraje y número de motor. Las series podrán ser desglosadas en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de un bien que para su funcionamiento requieran de otros bienes para su correcto desempeño, se deberá de adjuntar en el anexo de la factura el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías.

Sexta. – Forma de pago: Las partes convienen que el bien objeto del presente contrato se pague contra entrega del mismo, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Séptima. - Garantía: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Gobierno del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total del bien, a satisfacción de "El Estado".

Octava.- Recepción del bien: La recepción del bien será total y se realizará en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche en las oficinas que ocupa la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, sita: Avenida Patricio Trueba y de Regil S/N, Colonia San Rafael, C.P. 24090, o en el domicilio que para tal efecto determine "El Estado" reservándose éste el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del bien objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena. - Vigilancia, seguimiento, recepción del bien por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del bien contratado, al Coordinador Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, o por el personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total del bien.

Décima. - Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que el bien objeto del presente contrato, cumpla con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dicho bien, atendiendo para tal efecto la condición de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera. - "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el bien que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente de forma parcial o total la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera. - **Penas convencionales:** Por la demora en la entrega del bien objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega del bien, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta. - Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima quinta. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece en el mismo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta. - Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 28 de octubre de 2016.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

C. Emilio Toraya Leal
Rep. Legal CDA Península, S.A. de C.V.

Testigos

Lic. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales

Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc
Subdirector de Licitaciones y Contratos